DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-5707
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 116369

1. DATOS GENERALES

ATENDIÓ:	EDWIN RICARDO ALVAREZ VEGA			SOLICITANTE
COE	31	MOVIL	2	Cuerpo Oficial de Bomberos
FECHA	Julio 13 de 2011	HORA	3:40 pm	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN	Carrera 21 No. 127-68 Carrera 21 No. 127-52	ÁREA DIRECTA				1000 M²	
BARRIO	La Calleja	POBLACIÓN ATENDIDA				11	
UPZ	15–Country Club	FAMILIAS	1	ADULTOS		NIÑOS	0
LOCALIDAD	1 – Usaquén	PREDIOS EVALUADOS		2			
CHIP	----	Oficio Remisorio		CR-12572			

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

3. ANTECEDENTES

El predio de la Carrera 21 No. 127-68, se encuentra localizado en el Sector Catastral La Calleja y de acuerdo con los Planos Normativos de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), no registra Amenaza por Procesos de Remoción en Masa y no registraAmenaza por Inundación.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS

Se presentódesprendimiento en una fracción deltalud de corte generado en elcostado surdel predio de la Carrera 21 No. 127-68, en desarrollo del proyecto urbanístico de la "Constructora Nivel Cinco", situación que genero el deceso de una persona que se encontraba laborando en el sitio; adicionalmente el desprendimiento eventualmentepodría generar un proceso de desconfinamiento de la cimentación de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 21 No. 127-52 y consecuentemente, comprometer su estabilidad estructural y funcionalidad (Figura No. 1 y No.2).

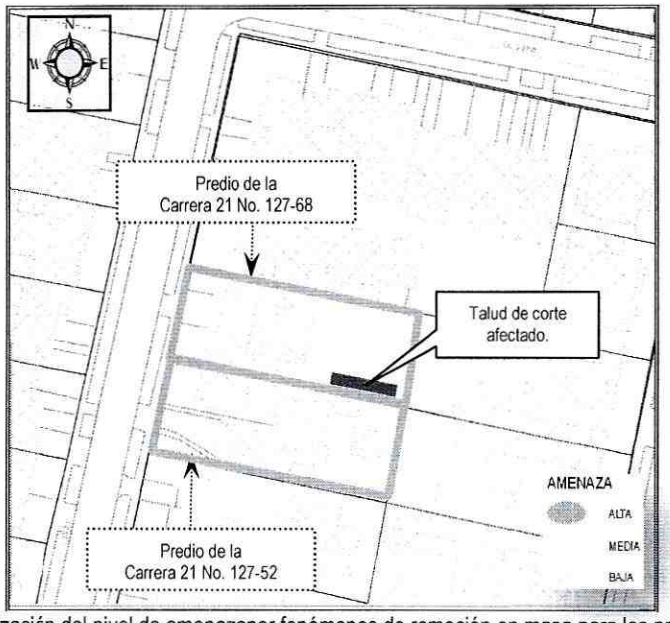


Figura No. 1.- Localización y categorización del nivel de amenazapor fenómenos de remoción en masa para los predios evaluados en la Carrera 21 No. 127-68, del barrio La Calleja de la localidad de Usaquén.

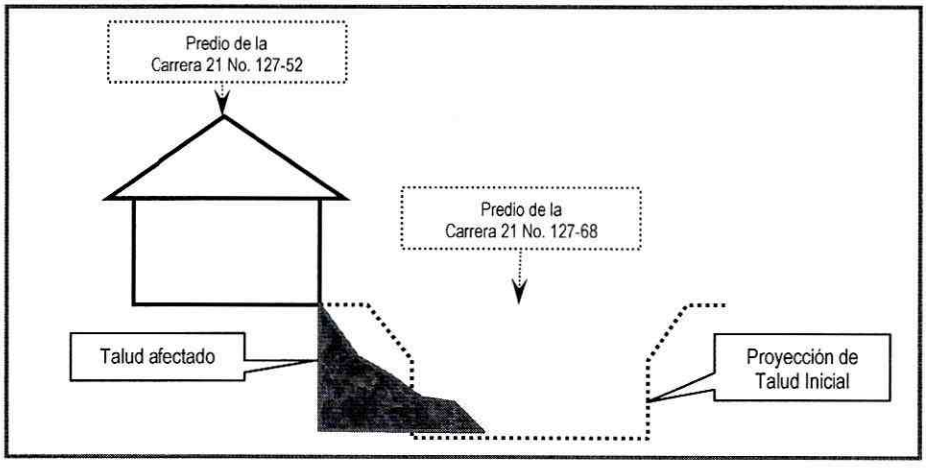


Figura 2. Esquema que ilustra la situación que se presenta en los predios evaluados durante la atención del evento.

47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

En el predio de la Carrera 21 No. 127-52 se emplaza una edificación de un (1) nivel con una edad estimada superior a los 20 años, que posiblemente cuenta con un sistema estructural de muros de carga en mampostería simple, con cierre de cubierta en diafragma flexible, compuesto por entramado de madera y teja de arcilla cocida, apoyada sobre esterilla. Actualmente en esta edificación se adelantan labores de oficina, de la empresa constructora "Visión M2 Constructora".

Hacia el costado norte, el predio de la Carrera 21 No. 127-52 limita con el predio de la Carrera 21 No. 127-68, en el cual se desarrolla el proyecto urbanístico de la "Constructora Nivel Cinco", limite dondese generó un talud de corte de altura cercana a los 4 m, con una pendiente de unos 90° en la parte media-baja y de 90° en la parte media alta, con berma de cerca de 1 m de ancho en la corona, así como con una capa delgada de concreto de recubrimiento cercana a los 3cm sin refuerzo como medida de protección. Adicionalmente, hacia el costado norte del predio de la Carrera 21 No. 127-68 (en límites con el predio de laCarrera 21 No. 127-88) fue generado un talud con las mismas características al descrito anteriormente.

Con base en la inspección visual, pudo establecerse que se ha presentado un desprendimiento de material "limo arcilloso" de una fracción del talud de corte localizado en la zona posterior del costado sur del predio de la Carrera 21 No. 127-52, que involucro un volumen cercano a los 60 m3, el cual se deposito en la parte media-baja de dicho talud, sepultando a una persona que posiblemente adelantaba labores de construcción en el predio de la Carrera 21 No. 127-68; también se logra evidenciar que dentro del material de relleno se encontraban elementos de refuerzo tipo estribos, que posiblemente se almacenaban en la berma de la parte alta del talud de corte afectado. El desprendimiento de material dejo al descubierto parte de los elementos estructurales de cimentación de la zona posterior de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 21 No. 127-52, sin embargo no se evidencio perdida directa del material de soporte, de los elementos estructurales de cimentación, ni daños en los elementos de la superestructura de la edificación,no obstante por la evidente posibilidadde presentarse unavance del proceso de desprendimiento, que pudiese comprometer la estabilidad y funcionalidad de la edificación de la Carrera 21 No. 127-52, bajo cargas normales de servicio, se recomendó la restricción parcial de uso de la zona colindante con el predio de la Carrera 21 No. 127-68.

Al momento de la visita no se evidencia afectaciones en las edificaciones emplazadas en el predio de la Carrera 21 No. 127-88, las cuales colindan con el costado norte del predio de la Carrera 21 No. 127-68, sin embargo de no garantizar la estabilidad de la excavación realizada, las edificaciones emplazadas en este predio, podrían en el mediano plazo tener comprometida su estabilidad y habitabilidad.

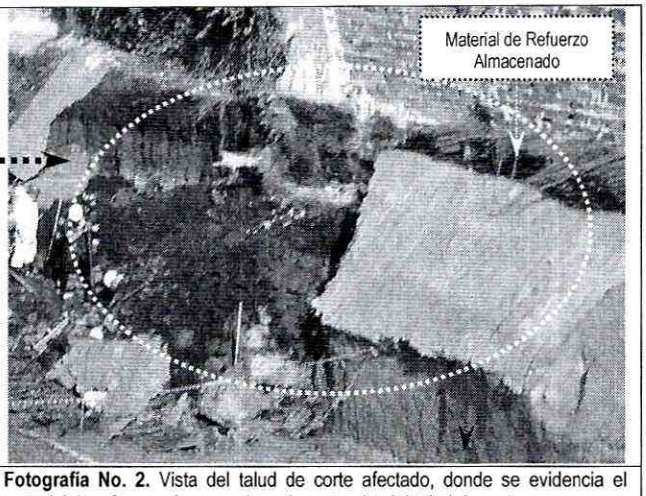
Según lo anteriormente expuesto, es posible que el desprendimiento de una fracción del talud de corte localizado en el costado sur del predio de la Carrera 21 No. 127-68, que genero el deceso de una persona y eldesconfinamiento parcial del terreno de cimentación de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 21 No. 127-52, sonproducto de las excavaciones realizadas para la posible construcción del sótano de parqueaderos del proyecto de la "Constructora Nivel Cinco",que se desarrolla en el predio de la Carrera 21 No. 127-68; excavaciones que posiblemente no se realizaron, protegieron y estabilizaron de manera adecuada por posibles deficiencias en la etapa de diseño y/o construcción del proyecto, sumado a una posible sobrecarga de la parte alta del talud de corte, en la zona de la berma, donde posiblemente se almacenaba material de refuerzo. Situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

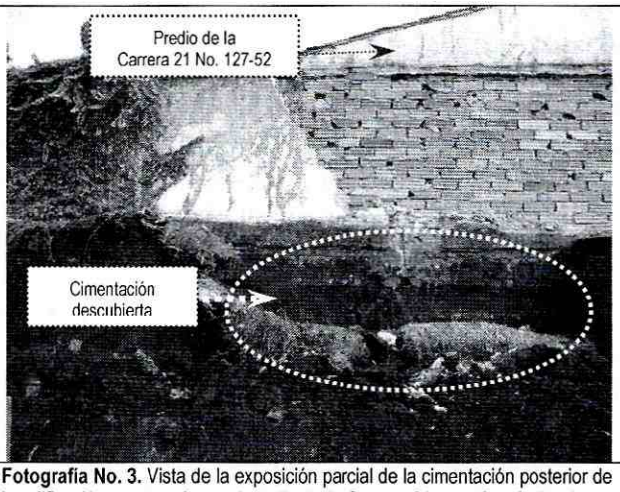
5. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía No. 1. Vista Panorámica de la excavación adelantada en el predio de la Carrera 21 No. 127-68.



Fotografía No. 2. Vista del talud de corte afectado, donde se evidencia el material de refuerzo almacenado en la parte alta del talud de corte.



Fotografía No. 3. Vista de la exposición parcial de la cimentación posterior de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 21 No. 127-52. En el sitio donde el talud de corte presenta la afectación.



Fotografía No. 4. Vista del interno del predio de la Carrera 21 No. 127-52. En el sitio donde el talud presenta la afectación; no se evidencian daños importantes relacionados con la afectación de dicho talud.

6. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	TELÉFONO	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS EN EDIFICACIÓN
1	MARIO LOPERA-VISIÓN M2 CONSTRUCTORA	3164823644	Carrera 21 No. 127-52	1	1	0	Carencia de protección ante procesos de desconfinamientode la cimentación posterior de edificación.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI			NO	X	CUAL?	Ninguno

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- En el corto plazo, avance en los procesos de inestabilidad que afectan el talud de corte del costadosur del proyecto urbanístico de la "Constructora Nivel Cinco" que se desarrolla en el predio de la Carrera 21 No. 127-52, principalmente por causa de las posibles fallas durante etapa de diseño y/o construcción de la etapa de excavación del proyecto urbanístico.

- En el corto plazo y ante cargas normales de servicio, aumento del nivel de afectación en el sector posterior del predio de la Carrera 21 No. 127-52, por causa del proceso de inestabilidad en el talud de corte del costado sur del proyecto urbanístico de la "Constructora Nivel Cinco" que se desarrolla en el predio de la Carrera 21 No. 127-68, principalmente por causa de las posibles fallas durante etapa de diseño y/o construcción de la etapa de excavación del proyecto urbanístico.

- En el mediano plazo y ante cargas normales de servicio, aumento del nivel de afectación en el sector sur del predio de la Carrera 21 No. 127-88, por causa de un posible proceso de inestabilidad en el talud de corte del costado norte del proyecto urbanístico de la "Constructora Nivel Cinco" que se desarrolla en el predio de la Carrera 21 No. 127-68, principalmente por causa de las posibles fallas durante etapa de diseño y/o construcción de la etapa de excavación del proyecto urbanístico.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- El día 13de juliode 2011, inspección visual del predio de la Carrera 21 No. 127-68,y del edificio emplazado en la Carrera 21 No. 127-52, en el barrio La Callejade la Localidad de Usaquén, afectadospor causa del proceso de inestabilidad en el talud de corte del costado sur del proyecto urbanístico de la "Constructora Nivel Cinco" que se desarrolla en el predio de la Carrera 21 No. 127-68, principalmente por causa de las posibles fallas durante etapa de diseño y/o construcción de la etapa de excavación del proyecto urbanístico.

- El día 13 de julio de 2011, solicitud de restricción parcial de uso de franja de 5 metros de la zona norte del predio de la Carrera 21 No. 127-52, mediante Acta No. 3748 firmada por el señorMario Lopera con C.C. 94.526.465, en calidad de Director de la Constructora Misión M2, la responsable del predio. La restricción debe mantenerse hasta tanto los responsables del proyecto urbanístico de la "Constructora Nivel Cinco" que se desarrolla en el predio de la Carrera 21 No. 127-68, garanticen condiciones de estabilidad en sus taludes de corte y en los predios vecinos.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad dela zona norte del predio de la Carrera 21 No. 127-52, en el barrio La Calleja de la Localidad de Usaquén, se pueden ver comprometidas en el corto plazo ante cargas normales de servicio, por causa de un posible proceso de inestabilidad en el talud de corte del costado norte del proyecto urbanístico de la "Constructora Nivel Cinco" que se desarrolla en el predio de la Carrera 21 No. 127-68, principalmente por causa de las posibles fallas durante etapa de diseño y/o construcción de la etapa de excavación del proyecto urbanístico.

- La estabilidad y funcionalidad de la zona norte del predio de la Carrera 21 No. 127-88, en el barrio La Calleja de la Localidad de Usaquén, se pueden ver comprometidas en el mediano plazo ante cargas normales de servicio, por causa de un posible proceso de inestabilidad en el talud de corte del costado norte del proyecto urbanístico de la "Constructora Nivel Cinco" que se desarrolla en el predio de la Carrera 21 No. 127-68, principalmente por causa de las posibles fallas durante etapa de diseño y/o construcción de la etapa de excavación del proyecto urbanístico.

- Los daños y afectaciones observados en el predio de la Carrera 21 No. 127-52, posiblemente han sido causados porquedurante las etapas de diseño y construcción del proyecto urbanístico de la "Constructora Nivel Cinco" que se desarrolla en el predio de la Carrera 21 No. 127-68no se tuvieron en cuenta la susceptibilidad, vulnerabilidad y/o fragilidad de las edificaciones e infraestructuras existentes vecinas, así como tampoco se contemplaron las obras adecuadas para mitigar el impacto generado por las actividades de excavación y construcción, el desconfinamiento del terreno, el cambio en las condiciones del nivel freático, los asentamientos y las deformaciones en el terreno, sobre dichas construcciones vecinas.

10. ADVERTENCIAS

- A los responsables delos predios de la Carrera 21 No. 127-52y de la Carrera 21 No. 127-88,a los responsables del proyecto urbanístico de la "Constructora Nivel Cinco" que se desarrolla en el predio de la Carrera 21 No. 127-68, consultar la reglamentación urbanística definida para el barrioLa Calleja, por la Secretaría Distrital de Planeación (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD), con el objeto de establecer aspectos que no son competencia delFOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubicanlos predios de la referencia.

- Las afectaciones descritas en este oficio se presentan entre predios privados; el FOPAE está impedido para intervenir en estos predios, además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de construcciones por lo que estas obras y/o reparaciones deben ser adelantadas por los responsables del proyecto urbanístico de la "Constructora Nivel Cinco" que se desarrolla en el predio de la Carrera 21 No. 127-68y/o por los responsables de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 21 No. 127-52. Se destaca además, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, elFOPAE no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, así como tampoco ejecutar estudios de patología, vulnerabilidad y reforzamiento estructural ni de interacción suelo-estructura o estabilidad de laderas.

  Me permito recordar que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95).

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada y por medio de este Diagnóstico Técnico están basadas en la inspección visual del reconocimiento de campo efectuado durante la misma, por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre los predios corresponde a la información suministrada en campo por los responsables, habitantes o usuarios del mismo.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

11. RECOMENDACIONES

- Al responsable o responsables del proyecto urbanístico de la "Constructora Nivel Cinco" que se desarrolla en el predio de la Carrera 21 No. 127-68, realizar de manera inmediata un estudio geotécnico y estructural en el que se contemplen las obras de emergencia que garanticen la estabilidad, funcionalidad y seguridad de las edificaciones adyacentes, en especial, la edificación emplazada en el predio de la Carrera 21 No. 127-52. Dicho estudio deberá estar soportado técnicamente por un profesional idóneo mediante los estudios y análisis que considere apropiados, que demuestren suficientemente que las obras propuestas garantizan un factor de seguridad apto para la estabilidad de las construcciones aledañas.

- A la Alcaldía Local de Usaquén y a la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, adelantar las acciones necesarias dentro de su competencia, para garantizar que se cumpla lo establecido en la Licencia de Construcción en cuanto a los procedimientos constructivos, las especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas, por parte del responsable y/o responsables que en la actualidad desarrollan el proyecto urbanístico de la "Constructora Nivel Cinco" que se desarrolla en el predio de la Carrera 21 No. 127-68. Adicionalmente, para garantizar el pronto reinicio de las labores al interior del sitio de la obra.

- A la Alcaldía Local de Usaquén y a la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, desde su competencia adelantar en el menor tiempo posible, las acciones necesarias para establecer el responsable y/o responsables que deben realizar estudios detallados de Patología, Vulnerabilidad y Reforzamiento Estructural, así como de Interacción del conjunto Suelo-Estructura y de Estabilidad de Taludes, que permitan establecer la(s) patologías y causa(s) detonante(s) del nivel de afectación que presenta el predio de la Carrera 21 No. 127-52, evaluados en el presente documento, además para establecer la capacidad y desempeño actual de las estructuras emplazadas en dichos predios; dichos estudios deben determinar el tipo de intervenciones que deben implementarse a dichas estructuras para llevarlas a los niveles de seguridad requeridos.

- La responsabilidad de todas las actividades a realizar durante la construcción e implementación de las medidas adecuadas para garantizar la estabilidad de las edificaciones vecinas al proyecto urbanístico de la "Constructora Nivel Cinco" que se desarrolla en el predio de la Carrera 21 No. 127-68, y la seguridad del personal como contratistas y subcontratistas, serán del responsable y/o responsables de la ejecución de la obra, quienes deben garantizar la estabilidad no solo de la construcción, sino también del sector que se pueda ver afectado por las actividades necesarias para garantizar la estabilidad del proyecto en todo momento.

- A la Alcaldía Local de Usaquén, desde su competencia, verificar la legalidad de las actividades de construcción que se desarrollan en el predio de la Carrera 21 No. 127-68, en donde se construye el proyecto urbanístico de la "Constructora Nivel Cinco"; adicionalmente, verificar el cumplimiento de lo establecido en la licencia de construcción que deberá estar acorde con la normatividad establecida para la construcción del proyecto urbanísticoen comento. Adicionalmente se recomienda que en función del ejercicio del control urbanístico y teniendo en cuenta las afectaciones vistas en el predio de la Carrera 21 No. 127-52, se exija la presentación y el cumplimiento de lo establecido en el "Reglamento de Seguridad para la Industria de la Construcción".

- A la Alcaldía Local de Usaquén y a la Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, desde su competencia adelantar en el menor tiempo posible, las acciones necesarias para establecer el responsable y/o

47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

responsables que deben implementar las recomendaciones derivadas de los estudios detallados de Patología, Vulnerabilidad y Reforzamiento Estructural, así como de Interacción del conjunto Suelo-Estructura y Estabilidad de Taludes, para las estructuras emplazadas en los predios de la Carrera 21 No. 127-52 y de la Carrera 21 No. 127-68, con el apoyo de personal idóneo, de acuerdo con el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, dado que de no ejecutarse acciones en el corto plazo, es posible que se presente avance en el deterioro de las condiciones estructurales de la edificación afectada.

- Una vez garantizadas las condiciones de estabilidad del sector, se recomienda a los responsables de los predios dela Carrera 21 No. 127-52 y de la Carrera 21 No. 127-68, adelantar una revisión de las redes servicios públicos de acueducto, alcantarillado y gas de la vivienda en comento, para garantizar que las conducciones de las mismas no se hayan visto comprometidas por los movimientos diferenciales en el suelo de fundación y cuyas fugas implicarían un riesgo para los habitantes del sector.

- En caso de no existir restricciones o condicionamientos al uso del suelo, se recomienda a los responsables de las edificaciones emplazadas en los predios de laCarrera 21 No. 127-52 y de la Carrera 21 No. 127-68,implementar acciones para el mantenimiento, mejoramiento y/o reforzamiento de la edificación en comento. Dichas acciones deben ser ejecutadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A los habitantes del sector evaluado realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las construcciones aledañas al proyecto urbanístico de la "Constructora Nivel Cinco" que se desarrolla en el predio de la Carrera 21 No. 127-68, y del terreno en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen la estabilidad de los mismos.

- De igual manera, se informa a los responsables del proyecto urbanístico de la "Constructora Nivel Cinco" que se desarrolla en el predio de la Carrera 21 No. 127-68, que dado que las actividades de excavación y construcción probablemente han generado afectaciones en las edificaciones y estructuras emplazadas en el predio dela Carrera 21 No. 127-52, se debe tener en cuenta lo estipulado en los Artículos 15 y 16 del Decreto 332 de 2004, que se citan a continuación:

  Artículo 15º. Análisis de riesgos y de medidas de prevención y mitigación. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto 919 de 1989, las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a riesgos públicos deben hacer análisis de riesgos, de planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación. Para este efecto, la DPAE, en consulta con las Comisiones Interinstitucionales pertinentes del SDPAE, preparará para su adopción por Decreto del Alcalde Mayor las normas en virtud de las cuales se definan los casos específicos de exigibilidad, los términos técnicos, las instancias institucionales para su presentación y aprobación, y los mecanismos de seguimiento y control.*

  Los planes de contingencia y las medidas de prevención y mitigación necesarios según los análisis efectuados conforme a este artículo y a lo establecido en el artículo 16o, deben ser adoptados por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo que sean generadoras de riesgo público.

47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

PARAGRAFO. *En todos aquellos casos en que las personas privadas estén obligadas a realizar análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los términos de los artículos 15 y 16 del presente Decreto, estas responderán por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de haberlos hecho de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación.*

Artículo 16º. Responsabilidad especial de realizar o exigir análisis de riesgos, planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación obligatorios. *En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto Extraordinario 919 de 1989, e independientemente de lo que se disponga en desarrollo del artículo 15 y sin que sea necesaria la reglamentación prevista en dicha norma, es responsabilidad especial de cada entidad o autoridad competente del orden central o descentralizado de Bogotá Distrito Capital, o privada que cumpla funciones públicas o preste servicios públicos, que estime que pueden generarse riesgos públicos en desarrollo de actividades que están dentro de su órbita de competencia, realizar o exigir, según el caso, análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación en los siguientes eventos:*

1. En los proyectos de inversión del Banco de Proyectos de Inversión del Distrito (EBI)
2. En el otorgamiento o renovación de licencias, concesiones, permisos y otras autorizaciones administrativas, ya sea como condición o requisito previo para su expedición o como parte de su contenido mismo.
3. En los procesos de prefactibilidad, factibilidad y diseño de obras y proyectos.
4. En los términos de referencia o en los pliegos de condiciones para la celebración de contratos o como una obligación específica a cargo de la persona que celebre el respectivo contrato con la administración.
5. En los procesos de organización y prestación de servicios públicos, tanto en el diseño de los planes como en los procedimientos de operación permanente.
6. En la elaboración de los planes maestros de equipamientos del sector social.
7. En los instrumentos de gestión urbana derivados del Plan de Ordenamiento Territorial y
8. En las licencias de urbanismo y de construcción conforme a lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial.

PARAGRAFO 1º. *Para los efectos previstos en este artículo se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos y actividades.*

PARAGRAFO 2º. *Las entidades o autoridades competentes a que se refiere el presente artículo definirán mediante resolución los casos específicos en los cuales se realizarán o exigirán los análisis de riesgos, planes de contingencia y de medidas de prevención y mitigación.*

Finalmente, en cumplimiento del **Decreto Nacional 564 de 2006**, *"Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; alreconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos; a la legalización deasentamientos humanos constituidos por viviendas de interés social, y se expiden otras disposiciones "*, en su **Artículo 56. Competencia del control urbano**, establece:

"Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la ***vigilancia y control durante la ejecución de las obras****, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los*

47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

funcionarios del Ministerio público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general. En todo caso, la inspección y seguimiento de los proyectos se realizará mediante inspecciones periódicas durante y después de la ejecución de las obras, de lo cual se dejará constancia en un acta suscrita por el visitador y el responsable de la obra.

Dichas actas de visita harán las veces de dictamen pericial, en los procesos relacionados por la violación de las licencias y se anexarán al Certificado de Permiso de Ocupación cuando fuere del caso".

Así las cosas, de acuerdo con lo enunciado anteriormente, la competencia de los Alcaldes Locales es la de ***"ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras"***, por lo tanto se envía copia de este comunicado y sus documentos anexos a la Alcaldía Local de Usaquén y se recomienda verificar el estricto cumplimiento del objeto aprobado por la licencia de construcción del proyecto urbanístico de la "Constructora Nivel Cinco" que se desarrolla en el predio de la Carrera 21 No. 127-68; dicha verificación debe estar basada en los documentos técnicos que hacen parte integral del documento aprobado por la Curaduría Urbana Correspondiente, los planos arquitectónicos y estructurales originales del proyecto y los registros del seguimiento y control de la ejecución de las obras del mismo, realizado periódicamente por el personal de la Alcaldía Local e informar a los responsable del predios vecinoafectado (Carrera 21 No. 127-52).

Adicionalmente, se envía copia del presente comunicado y sus documentos anexos, a la Secretaría Técnica de la Comisión de Veeduría de las Curadurías Urbanas de la Secretaria De Hábitat, con el fin de verificar el estricto cumplimiento de los requisitos y la expedición en debida forma de la licencia de construcción del proyecto urbanístico de la "Constructora Nivel Cinco" que se desarrolla en el predio de la Carrera 21 No. 127-68, expedida por la Curaduría Correspondiente y se informen las acciones realizadas dentro de su competencia a los responsables predios vecino afectado (Carrera 21 No. 127-52).

- A la Alcaldía Local de Usaquén, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico con el objeto de proteger la integridad física y el patrimonio de los habitantes de lasedificaciones emplazadas en el predio de la Carrera 21 No. 127-52 y de los demás predios vecinos al proyecto urbanístico de la "Constructora Nivel Cinco" que se desarrolla en el predio de la Carrera 21 No. 127-68.

NOMBRE	EDWIN RICARDO ALVAREZ VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS
MATRÍCULA	25202121671 CND
	Elaboró
NOMBRE	TULIOISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERODE MINAS-ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	2521875094 CND
	Revisó
Vo. Bo.	**ARQ. JORGE ALBERTO PARDO** **SUBDIRECTOR DE EMERGENCIAS**

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal
47 No. 77A -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co